

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE DICIEMBRE DE  
2015, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
RESPECTIVAMENTE**

**"GRIÑÓ ECOLOGIC, S.A."**

*Al punto primero del Orden del Día*

**Primero.- Modificación, en su caso, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015.**

Se aprueba la rectificación del acuerdo "*Tercero*" adoptado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de junio de 2015 relativo a la "*Aprobación, en su caso, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015*", por error material en su redacción, el cual será del tenor literal siguiente:

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 25º de los Estatutos Sociales, se acuerda establecer la retribución fija anual del Consejo de Administración, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, en el importe bruto de trescientos trece mil doscientos euros (313.200 €). La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración, del modo que estime más conveniente.*

*Adicionalmente, con independencia de la retribución señalada en el párrafo anterior, corresponderá a cada miembro del Consejo de Administración dietas por importe de mil euros (1.000 €) por asistencia a cada reunión del Consejo y de mil euros (1.000 €) por asistencia a cada reunión de sus Comisiones delegadas.*

*Además, de conformidad con el citado artículo 25º de los Estatutos Sociales, en relación con el miembro del Consejo que desempeña funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, D. Juan Griñó Piró, con independencia de la retribución señalada anteriormente, de conformidad con el contrato de*

*fecha 29 de junio de 2011, se acuerda fijar el importe correspondiente a la retribución a percibir por sus funciones ejecutivas, en la cantidad fija anual global de setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (77.855 €). Del mismo modo, tal como se establece en los Estatutos Sociales, la retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, estará también compuesta por una parte variable en función del cumplimiento de objetivos, que será del 25% del componente fijo acordado según el referido contrato. Al efecto, se acuerda delegar en el Consejo para que establezca dichos objetivos, vinculados a los resultados de la Sociedad.*

*La retribución prevista en el apartado anterior será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración también tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto razonable debidamente justificado que esté relacionado directamente con el desempeño de su cargo de consejero de la Sociedad.”*

*Al punto segundo del Orden del Día*

**Segundo.- Ratificación y renovación, en su caso, del sistema retributivo consistente en un plan de entrega de acciones aplicable al Consejero Delegado de la Sociedad.**

En fecha 29 de junio de 2011, la Junta General de Accionistas aprobó un Plan de entrega de acciones de la Sociedad dirigido al Presidente y Consejero de la Sociedad, D. Juan Griñó Piró, en concepto de retribución variable cuya vigencia inicial se fijó en tres (3) años, extendiéndose desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por otro lado, en fecha 7 de mayo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un plan de retribución variable denominado "*Plan de incentivo 2014-2015*" (en adelante, el "*Plan de Incentivo*"), con objeto de retener e incentivar, mediante un adecuado sistema retributivo, al Comité de Dirección integrado por el consejero delegado y directores, cuya permanencia y motivación se considera estratégica para la Sociedad, cuya vigencia se refería a los ejercicios 2014 y 2015, siendo el primer período de devengo el primer trimestre de 2014.

Se adjunta como **Anexo 1** el Plan de Incentivo en el que constan, entre otros aspectos, los requisitos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital relativo a la remuneración de administradores vinculada a las acciones de la Sociedad. A tal efecto, la Junta General de Accionistas ratifica y aprueba el Plan de Incentivo en todos sus términos y condiciones, que se transcriben literalmente en el **Anexo 1**.

Por último, se aprueba la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de las más amplias facultades que en derecho procedan, para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo del Plan de Incentivo y, en particular y a título meramente enunciativo, para otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la validez y eficacia del presente acuerdo, incluso en relación al contrato de prestación de servicios celebrado con el consejero delegado D. Juan Griñó Piró en fecha 27 de junio de 2011, así como para cumplir con las demás obligaciones que, en relación al Plan, correspondan a la Sociedad, según la legislación vigente.

*Al punto tercero del Orden del Día*

**Tercero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejero.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros, se acuerda fijar en cinco (5) el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.

Consecuentemente, se acuerda nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de seis (6) años, a la siguiente persona:

- D. (...), mayor de edad, [casado/soltero], de nacionalidad española, con domicilio en [ciudad], calle (...), y titular de D.N.I. número (...), en vigor.

Presente en este acto, D. (...), en nombre propio, acepta el nombramiento a dicho cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente, y manifestando expresamente no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial, en las previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumple con los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos de la Sociedad.

*Al punto cuarto del Orden del Día*

**Cuarto.- Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar al Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, así como al Secretario, tan ampliamente como en derecho sea menester, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) comparecer ante Notario para otorgar cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios o convenientes para llevar a ejecución los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.
- (ii) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, ante cualquier administración u organismo público o privado.
- (iii) realizar, en nombre de la Sociedad, cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

*Al punto quinto del Orden del Día*

**Quinto.- Ruegos y preguntas**

El Sr. Presidente procederá a abrir el turno de ruegos y preguntas.

*Al punto sexto del Orden del Día*

**Sexto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores a tal fin.**

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el acta deberá ser aprobada por la propia junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la junta general y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

A tal efecto, se acuerda el nombramiento de dos socios interventores para la aprobación del Acta, CORPORACIÓ GRIÑÓ S.L. representada por D. Juan Griñó Piró en representación de la mayoría, y D. Francesc Griñó Batlle por la minoría, en el plazo de quince días, aprueben el acta de la reunión.

**ANEXO 1:**  
**PLAN DE INCENTIVO DE**  
**GRIÑÓ ECOLOGIC SA**

**2014 - 2015**

**Reglamento**

**Sección Primera: Establecimiento del Plan.**

**Artículo 1. Objetivo y estructura básica del Plan.**

GRIÑÓ ECOLOGIC SA (la "**Sociedad**") ha puesto en marcha un Plan de retribución variable denominado "*Plan de incentivo 2014 - 2015*" (en adelante, el "**Plan PI**") con objeto de retener e incentivar, mediante un adecuado sistema retributivo, al Comité de Dirección integrado por el consejero delegado y directores, cuya permanencia y motivación se considera estratégica para afrontar los retos de la nueva etapa que inicia la Sociedad.

El Plan consiste en la posibilidad que se ofrece a sus destinatarios de percibir acciones de la Sociedad bajo condiciones de cumplimiento de objetivos de negocio, pertenecientes a la autocartera.

Este documento tiene por objeto regular los términos y condiciones del Plan, así como los requisitos establecidos para el devengo y cómputo del Incentivo.

**Artículo 2. Acciones afectas al Plan.**

Se afectará al Plan acciones representativas de hasta un máximo del 0,43% del capital social de la Sociedad.

**Artículo 3. Aprobación del Plan.**

El Plan, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 7 de Mayo de 2014, será sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas, según lo exigido la Ley de Sociedades de Capital, que se celebró el 19 Junio de 2011.



## **Sección Segunda: Beneficiarios.**

### **Artículo 4. Destinatarios del Plan.**

El Plan está destinado a aquellos directivos cuya permanencia en la Sociedad es considerada estratégica por el Consejo de Administración de la Sociedad, por tratarse de personas que desempeñan funciones de especial responsabilidad o trascendencia para el Grupo.

La elección de los potenciales partícipes es discrecional para el Consejero Delegado de la sociedad, y ningún directivo de Griñó Ecologic SA, u otra sociedad del grupo, tendrá derecho a exigir su participación en el Plan exclusivamente por su pertenencia a un nivel directivo de los mencionados.

### **Artículo 5. Adquisición de la condición de Beneficiario.**

Solo participarán efectivamente en el Plan aquellos que, habiendo recibido la invitación del Consejero Delegado de la Sociedad para adherirse al Plan, presten consentimiento por escrito a sus términos y condiciones devolviendo firmada la Carta de Invitación que les haya sido remitida (en adelante, todos ellos conjuntamente, los "Beneficiarios"), no más tarde del 31-12-2015 (la "Fecha de Adhesión").

Aquellos potenciales partícipes que declinen expresa o tácitamente (por la falta de comunicación de su consentimiento a participar en el Plan dentro del tiempo habilitado para ello) la invitación que se les dirija, no tendrán derecho a exigir su incorporación al Plan en un momento posterior.

### **Artículo 6. Perímetro societario de Griñó Ecologic SA a efectos del Plan.**

Se considera Griñó Ecologic SA, a efectos de la aplicación del Plan, el formado por la Sociedad y aquellas sociedades, españolas, cuyo capital [con derecho a voto] se encuentra participado, directa o indirectamente, por la Sociedad en un porcentaje igual o superior al 70 %:

La métrica se calculará con el agregado (no consolidado) de las diferentes sociedades, o en su defecto Griñó Ecologic, s.a. España (negocio tradicional)

### **Sección Tercera. Naturaleza y características del Plan.**

#### **Artículo 7. Naturaleza.**

El Plan consiste en la entrega a los Beneficiarios de acciones de la Sociedad, condicionado al mantenimiento de la relación laboral civil o mercantil y ligada al cumplimiento de los objetivos que se establecen en el mismo.

La participación en el Plan no se considerará un derecho consolidable para los Beneficiarios ni otorgará a éstos el derecho a exigir que la entrega de las acciones se haga en unas condiciones concretas distintas de las decididas libremente por el Consejero Delegado, ni a ser beneficiarios de posteriores planes que pudieran establecerse por Griñó Ecologic SA. Los derechos del Beneficiario serán estrictamente los que resulten del presente Reglamento.

#### **Artículo 8. Características.**

Al adherirse al Plan, el Beneficiario reconoce:

- (i) Que su participación en el Plan es voluntaria.
- (ii) Que el Plan no forma parte de su retribución normal o prevista y que no le genera un derecho a participar en posteriores planes retributivos de la Sociedad de igual, parecida o distinta naturaleza.
- (iii) Que en el momento en que quede extinguida la relación laboral, civil o mercantil del Beneficiario con la Sociedad, el Beneficiario perderá el derecho a recibir las acciones, con las excepciones expresamente reguladas en el presente Reglamento.
- (iv) Que expresamente acepta todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias del Plan, sin que quepa, por tanto, su aceptación o renuncia parcial.
- (v) Que el Plan tiene carácter personalísimo y que, por tanto, los derechos derivados del Plan son intransmisibles salvo en los supuestos expresamente previstos en este Reglamento.

### **Sección Cuarta. Incentivo.**

#### **Artículo 9. Definición incentivo.**

La participación en el Plan dará derecho a los Beneficiarios a recibir, de forma gratuita y cumplidas las condiciones que se detallan a continuación, un número de acciones de la Sociedad (en adelante, el “**Incentivo**”), que será determinado en las “fechas de liquidación” que se especificarán.

El número de acciones máximo (en adelante, el “**Incentivo Máximo**”) será de [60.000] para el total de beneficiarios, en el supuesto del cumplimiento de todos los objetivos marcados, en cada uno de los períodos de devengo.

#### **Artículo 10. Tipos de incentivo.**

Se establecen dos tipos de incentivo, uno de carácter inicial y un segundo vinculado a los objetivos que se señalarán en el artículo 11.

1. **Incentivo inicial**: se entregará a cada beneficiario un paquete inicial de 3.000 acciones de la Sociedad, en concepto de “incentivo” por los objetivos alcanzados hasta el momento de la firma de este Plan. Este incentivo es de carácter fijo, y no depende de ningún otro factor, se percibe por el hecho de ser beneficiario del Plan. Se hace entrega de las acciones al momento de la firma del Plan.
2. **Incentivo vinculado a los objetivos**: el “incentivo máximo” de esta categoría se fija en 6.000 acciones anuales, que se entregarán por trimestres vencidos, a razón de un máximo de 2.000 acciones por período de devengo, una vez fijado el EBITDA proyectado agregado proforma, y fijado el % que corresponde, de conformidad con lo especificado en el artículo 11.

#### **Artículo 11. Objetivos de negocio.**

Los objetivos de negocio que deberán cumplirse para determinar los incentivos trimestrales se fijarán atendiendo a **la métrica de la proyección anual del EBITDA agregado proforma de Griñó Ecologic SA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento:

- Si el EBITDA proyectado agregado proforma no supera los 2.9 millones de euros, no se otorgará al beneficiario ningún paquete de acciones.
- Si el EBITDA proyectado agregado proforma es mayor de 3,0 millones hasta 3,5 millones de euros, se entregará a cada beneficiario un 31,25% de su “Incentivo Máximo”.

- Si el EBITDA proyectado agregado proforma es mayor de 3,5 millones hasta 3,9 millones de euros, se entregará a cada beneficiario un 50% de su “Incentivo Máximo”.
- Si el EBITDA proyectado agregado proforma es mayor de 4,0 millones hasta 4,4 millones de euros, se entregará a cada beneficiario un 75% de su “Incentivo Máximo”.
- Si el EBITDA proyectado agregado proforma es mayor de 4,50 millones de euros, se entregará a cada beneficiario el 100% del “Incentivo Máximo” establecido en este Plan para su categoría.

#### **Artículo 12. Incentivo Final: determinación del número de acciones.**

El Incentivo Final, de cada trimestre, será igual al porcentaje resultante del grado de cumplimiento de los objetivos de negocio (esto es, 0%, 31,25%, 50%, 75% o 100%, según los casos) sobre el “incentivo máximo” que le corresponda a cada Beneficiario, resultando el número de acciones que se le deberán entregar.

<b>EBITDA</b>	<b>%</b>	<b>Nº acciones</b>
3,0 - 3,4	31,25%	625
3,5 - 3,9	50,00%	1.000
4,0 - 4,4	75,00%	1.500
4,5 - inf	100,00%	2.000

#### **Artículo 13. EBITDA proyectado agregado proforma de Griño Ecologic SA.**

Entendemos, a los efectos de la aplicación de este Reglamento, por EBITDA proyectado agregado proforma de la Sociedad, el sumatorio de los diferentes EBITDAs de las distintas sociedades, sin ningún tipo de ajuste de consolidación.

#### **Sección Quinta. Devengo y Fechas de Entrega.**

##### **Artículo 14. Período de Devengo y fechas de entrega.**

Tal y como se ha puesto de manifiesto, los períodos de devengo de este Plan serán de carácter trimestral, por lo que siendo su vigencia los años 2014 y 2015, existirán 8 “fechas de entrega”, que serán las siguientes:

1.- Para el primer trimestre de 2014 (01/01/14 – 31/03/14), la fecha de entrega del incentivo final será el 22 de abril de 2014.

2.- Para el segundo trimestre de 2014 (01/04/14 – 30/06/14), la fecha de entrega del incentivo final será el 15 de julio de 2014.

3.- Para el tercer trimestre de 2014 (01/07/14 – 30/09/14), la fecha de entrega del incentivo final será el 15 de octubre de 2014.

4.- Para el cuarto trimestre de 2014 (01/10/14 – 31/12/14), la fecha de entrega del incentivo final será el 30 de abril de 2015.

5.- Para el primer trimestre de 2015 (01/01/15 – 31/03/15), la fecha de entrega del incentivo final será el 15 de abril de 2015.

6.- Para el segundo trimestre de 2015 (01/04/15 – 30/06/15), la fecha de entrega del incentivo final será el 15 de julio de 2015.

7.- Para el tercer trimestre de 2015 (01/07/15 – 30/09/15), la fecha de entrega del incentivo final será el 15 de octubre de 2015.

8.- Para el cuarto trimestre de 2015 (01/10/15 – 31/12/15), la fecha de entrega del incentivo final será el 15 de enero de 2016.

Las fechas son meramente orientativas y es facultad del CFO retrasar o anular la entrega de las mismas por razones de cash flow de la compañía.

### **Sección Sexta. Liquidación y comunicación del incentivo.**

#### **Artículo 15. Liquidación del incentivo.**

La entrega del Incentivo Final se hará en acciones en cada una de las fechas de entrega.

Las acciones entregadas quedarán sujetas, en los porcentajes y plazos que en función del tipo de incentivo se haya reconocido al Beneficiario en la Carta de Invitación, así como a las restricciones de transmisibilidad y a la condición de mantenimiento de la relación mercantil o laboral con Griño Ecológic SA.

La transmisión se formalizará mediante transferencia contable a favor del Beneficiario en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, inscribiéndose a su nombre con independencia, en su caso, del régimen económico matrimonial que le sea de aplicación.

Las acciones entregadas se depositarán en la cuenta de valores que se abrirá a nombre de cada Beneficiario en relación con la ejecución de este Plan en aquella entidad de crédito o empresa de servicios de inversión que designe la Sociedad. Los Beneficiarios autorizan a Griñó Ecologic SA a que formalice la apertura de la cuenta en nombre y representación del Beneficiario en las condiciones que generalmente aplique la entidad depositaria a la mayoría de sus clientes.

Los gastos de la entrega, de apertura de las cuentas de valores y de mantenimiento de las mismas hasta la última fecha de entrega serán a cargo de Griñó Ecologic SA.

Griñó Ecologic SA se reserva el derecho a retener aquel número de acciones que fuera necesario, y a venderlas en nombre y por cuenta del Beneficiario, con el objeto de satisfacer cualesquiera tributos, cotizaciones, retenciones, ingresos a cuenta, u otros conceptos análogos.

#### **Artículo 16. Derechos sobre las acciones.**

Las acciones transmitidas a los Beneficiarios atribuirán todos los derechos económicos y políticos que correspondan a acciones ordinarias de la Sociedad desde la Fecha de Entrega. En consecuencia, podrán asistir desde ese momento a las Juntas Generales de accionistas y votar en ellas libremente, percibir los dividendos que se distribuyan en lo sucesivo y percibir cualquier reembolso de aportaciones o de capital cuya distribución se efectúe a partir de entonces.

#### **Artículo 17. Comunicación del incentivo.**

a) Comunicación del Incentivo al Beneficiario.

El Incentivo Final que corresponda será comunicado por la Sociedad a cada Beneficiario una vez que haya sido determinado el grado de consecución de los objetivos.

La comunicación se realizará a través de los medios habitualmente utilizados, procurando razonablemente proteger la confidencialidad y sin que ello suponga limitación al cumplimiento de las obligaciones de información pública que legalmente resulten exigibles.

La comunicación indicará los siguientes extremos:

- Incentivo Final (IF).
  - Grado de consecución de los objetivos de negocio: **EBITDA proyectado agregado proforma.**
  - Multiplicador a aplicar en función del grado de consecución del objetivo.
    - El importe estimado de la retención o ingreso a realizar, en su caso, por Griñó ecologic SA, de conformidad con la legislación en cada caso aplicable como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o impuesto equivalente, que corresponda al Beneficiario por la percepción del Incentivo.
- b) Resolución de discrepancias.

Las discrepancias que pudieran surgir en relación con el cálculo del Incentivo se someterán a la decisión definitiva del Consejero Delegado.

Su decisión será comunicada al Beneficiario por escrito y expresará las operaciones empleadas para calcular el nivel de consecución de los objetivos, el coeficiente de logro final conseguido y el Incentivo Final.

La decisión del Consejero Delegado tendrá carácter vinculante, definitivo e inmediatamente ejecutable para Griñó Ecologic SA y el Beneficiario.

### **Artículo 18. Requisitos.**

Para el devengo proporcional del Incentivo será necesario que el Beneficiario mantenga en vigor su relación laboral, civil o mercantil con la Sociedad, con las excepciones que se especificarán en este Plan.

### **Artículo 19. Indisponibilidad de las acciones.**

Los Beneficiarios no podrán enajenar, gravar o transmitir por título alguno (salvo *mortis causa*) las acciones adquiridas en el marco del Plan, salvo en los supuestos específicos que se contemplan en el mismo, concretamente, en los artículos 22 y 23.

### **Sección Séptima. Terminación de la relación con la Sociedad.**

## **Artículo 20. Extinción de la relación laboral o mercantil.**

En caso de terminación de la relación laboral, civil o mercantil, por cualquier causa (jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento, despido o cualquier otra causa de extinción), el Beneficiario mantendrá el derecho a la percepción de una parte del incentivo. Dicho incentivo se determinará aplicando, sobre el Incentivo Final asignado al Beneficiario, un porcentaje. Este porcentaje resultará del cociente entre el número total de días naturales de efectiva prestación de servicios desde el inicio del trimestre hasta el día de la efectiva terminación de la relación con la Sociedad.

El Incentivo Final que, en su caso, corresponda, se calculará y se entregará en la Fecha de Entrega establecida con carácter general en el Plan.

## **Artículo 21. Pérdida del Incentivo no devengado.**

La extinción de la relación civil, laboral o mercantil del Beneficiario en cualquier momento supondrá la extinción automática de la condición de Beneficiario en el Plan, perdiendo todo derecho al incentivo no devengado, manteniendo únicamente los derechos reconocidos expresamente por el artículo 20 y 23.

En el supuesto de extinción por mutuo acuerdo se estará a lo que acuerden las partes.

## **Sección Octava. Opción de venta de los beneficiarios.**

### **Artículo 22. Opción de venta.**

La Sociedad concede a los Beneficiarios una opción de venta (la "**Opción de Venta**") sobre las acciones que le sean entregadas en ejecución del Plan, tanto las correspondientes a la entrega Inicial, como las correspondientes al Incentivo Final.

Paquete inicial de acciones: Los beneficiarios pueden exigir a la Sociedad que adquiera estas acciones una vez transcurrido un período mínimo de un año desde su entrega.

Incentivos finales: Los beneficiarios pueden exigir a la Sociedad, en la misma fecha que la fijada para la entrega de nuevas acciones, que adquiera aquellas que ya se le hayan entregado en trimestres anteriores. Es decir, a excepción de las acciones



de las que se les haga entrega en esa misma fecha, puede vender a la Sociedad las percibidas en trimestres anteriores.

Griño Ecologic SA deberá adquirir las acciones a precio de mercado. Si se diera el caso y por razones de cash flow es potestad del CFO pedir que vendan a mercado y que cubra la posición Griño Ecologic, s.a.

### **Artículo 23. Opción de venta en caso de terminación de la relación con la Sociedad.**

En el supuesto de terminación de la relación que vincula a la Sociedad con el beneficiario, por cualquier causa, éste podrá optar por la venta desde el día siguiente a la finalización de la relación hasta la siguiente fecha de entrega, debiendo la Sociedad adquirirlas en las mismas condiciones que se han manifestado en el anterior precepto.

### **Sección Novena. Otras cuestiones.**

#### **Artículo 24. Implicaciones fiscales y contribuciones sociales.**

Es obligación de cada uno de los Beneficiarios confirmar con sus asesores fiscales personales cuál es el tratamiento fiscal que le corresponde a su caso concreto por las rentas generadas por la percepción de este Incentivo.

Los Beneficiarios serán responsables del pago de cuantos tributos, contribuciones sociales, tasas, gravámenes, o cualquier concepto análogo que corresponda a la percepción del Incentivo, según lo que disponga la legislación en cada caso aplicable.

Griño Ecologic SA practicará las retenciones y satisfará los tributos, contribuciones y/o ingresos a cuenta que correspondan a las rentas percibidas por los Beneficiarios en los términos que estipule la legislación aplicable, siempre con cargo a las rentas satisfechas, salvo que medie acuerdo expreso entre la Sociedad y el Beneficiario sobre la forma en que debe repercutir dichas cantidades al Beneficiario.

A los efectos de los párrafos anteriores, con su consentimiento a participar en el Plan se entenderá que el Beneficiario concede a Griño Ecologic SA, sin

limitación alguna, autorización de venta por cuenta del Beneficiario, de las acciones que puedan corresponderle en el Incentivo Final, en número necesario para atender al pago de las retenciones, tributos, contribuciones, ingresos a cuenta, o cualquier otro concepto análogo que corresponda a las rentas percibidas por los Beneficiarios.

En relación con la valoración fiscal de las acciones que pudieran entregarse, Griñó Ecologic SA determinará dicho valor de acuerdo con las normas fiscales que sean de aplicación a cada caso.

#### **Artículo 25. Legislación y jurisdicción aplicables.**

Las partes se comprometen a actuar de buena fe para resolver cualquier controversia derivada del presente Reglamento.

Las partes se comprometen a interpretar el Plan conforme a la legislación española.

En el supuesto de que la mediación no llegara a resolver dichas controversias, los Beneficiarios expresamente se someten a la legislación española y a la jurisdicción de los Tribunales de Lleida para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el Plan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **Artículo 26. No adquisición del derecho de empleo.**

En cualquier momento la Sociedad puede extinguir el contrato laboral, civil o mercantil de un Beneficiario sin incurrir por ello en ninguna clase de responsabilidad o exponerse a reclamaciones en virtud del Plan, salvo que el propio Plan establezca expresamente lo contrario.

#### **Artículo 27. Nulidad parcial.**

Si alguna de las cláusulas del presente Reglamento fuera nula o ineficaz se tendrá por no puesta, y no implicará la nulidad del resto.

#### **Artículo 28. Implicaciones de un cambio de control o evento significativo.**

En el supuesto de que se produzca una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad que llevase al promotor de la oferta a poseer el control de la compañía de acuerdo a los requisitos legales establecidos, los Beneficiarios en el Plan tendrán derecho al 100% de las cantidades del Plan que les corresponderían a cada uno de ellos en cada una de las fechas de entrega. Los importes a percibir por los Beneficiarios se calcularían como si los objetivos de negocio se hubieran alcanzado.

En el supuesto de que se produzca un evento u operación societaria (incluyendo, entre otros, la adquisición, enajenación, spin-off, etc.) o cualquier otra circunstancia excepcional que, en opinión del Consejo de Administración de la Sociedad, afectase de forma significativa al Plan (en adelante, un “Evento Significativo”), el Consejo realizará los ajustes necesarios en el Plan para mantener razonablemente inalterado el valor del Incentivo. En este caso, el Beneficiario mantendrá su participación en el Plan en los mismos términos que no hayan sido modificados con la finalidad antes mencionada y no tendrá derecho a solicitar su salida del Plan o indemnización alguna por el cambio de condiciones. En este sentido, continuará en el Plan hasta la finalización del mismo.

Las modificaciones que en este sentido se introduzcan en el Plan deberán ser comunicadas por escrito a los Beneficiarios en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de aprobación definitiva de dicha modificación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

En los supuestos previstos en los anteriores párrafos, si el vencimiento parcial anticipado del Plan implicase la pérdida para el Beneficiario de un beneficio fiscal que previsiblemente le fuese de aplicación de haberse mantenido la previsión de vencimiento del Plan, el Beneficiario asumirá el coste fiscal derivado de dicha pérdida.

### **Artículo 29. Tratamiento de datos personales.**

El Beneficiario conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del Plan por parte de Griñó Ecologic SA. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para su participación en el Plan.

Griñó Ecologic SA, en su condición de responsable del tratamiento, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales, que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Dirección de RR.HH. de la Sociedad.

El Beneficiario autoriza la comunicación de estos datos, en cualquier soporte, a terceros que presten a Griñó Ecologic SA servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del Plan cuando la misma resulte necesaria para el normal desarrollo del mismo y siendo, en todo caso, utilizados con esa única finalidad.

### **Artículo 30. Modificación del plan.**

Aparte de los supuestos recogidos en el punto 28, el Consejo de Administración de la Sociedad no podrá modificar los términos del Plan.